

Recibi Resolución

23/04/19

[Redacted signature area]

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/103/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, YO TITULAR, ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "KRAKEN", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CERVECERIA PIERROT", UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION, NUMERO 1356, COLONIA GUADALUPE INN, CODÍGO POSTAL 01020, DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/103/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 01 de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/103/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 01 de marzo de 2019, a la C. Luis Alberto Martínez Navarro, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día primero de marzo de dos mil diecinueve, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0188, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiendo la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el carácter de [Redacted] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con Credencial para Votar, con número de Folio: [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando al C. [Redacted], quien se identificó debidamente, ya que no se encontró un segundo testigo.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

TERCERO. Con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, el C. ~~_____~~ en su carácter de ~~_____~~ del establecimiento mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presento escrito dirigido a la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo con ello la documentación requerida en la presente acta de visita de verificación, en copias simples tales como: 1) Solicitud de Revalidación del Permiso para la solicitud de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio: AOAVREV2018-03-0800234832, Clave del establecimiento: AO2012-01-25AVV-00039383, de fecha 07 de marzo de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación, y Renovación, con número de Folio: 4000-2018, Clave de formato: TAOBREGON_AVB_1, de fecha 30 de mayo de 2018; 3) Acuse de Trámite de Solicitado: Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de trámite: 4000-30/05/2018-TAOBREGON_AVB_1, de fecha 30 de mayo de 2018; 4) Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Mercantil, con número de Expediente: 321.18/96, ALVON número: 3373, de fecha 01 de agosto de 2003, para el establecimiento mercantil sujeto a verificación; 5) Oficio: DAO/DPCZAR/0911/17, de fecha 01 de junio de 2017, en el que se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedida por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, el C. Jorge Reyes de la Rosa; 6) Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por derechos Adquiridos, con Folio Ingreso 54457, Folio CE600221/2015, fecha de ingreso 1871072001, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; y 7) Oficio: DAO/DPCZAR/1204/18, de fecha 26 de junio de 2018, en el que se otorga la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedida por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, el C. Jorge Reyes de la Rosa, para el inmueble en cuestión.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al representante legal del establecimiento mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. ~~_____~~ persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con Credencial para Votar, con número: IDMEX1631640270, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y quien al momento de la audiencia, exhibe los siguientes documentos: 1) Póliza Seguro Múltiple Empresarial, con número de Póliza: CPP1700000000731, de fecha 20 de septiembre de 2017, expedida por Great American División Daños México, y 2) copia simple de Credencial para Votar con número de Folio: ~~_____~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con motivo de acreditar su personalidad jurídica. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 104, 117 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, 36, 37, 38, 39 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su representante legal durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el representante legal de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/103/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "KRAKEN", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "CERVECERIA PIERROT", ubicado en Avenida Revolución, número 1356, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de representante legal, titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.